

**CONSTANCIA**

Hecia: 07-06-23  
*[Signature]*

07-06-23

Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día uno de junio de dos mil veintitrés, la suscrita Gabriela Sarahi Navarro Ramírez, Coordinadora del Área de Responsabilidades de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, actuando de conformidad a las facultades conferidas mediante el acuerdo delegatorio CG-IEPC/AD/003/2021, en relación con las atribuciones previstas en los artículos 200, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; artículo 44 incisos d), e) y l) de los Estatutos que Regulan Autonomía Técnica y de Gestión de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **hago constar** que conforme la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **noventa y siete** servidores públicos, se encontraban obligados a presentar su respectiva Declaración Patrimonial, de Intereses y de Constancia de Presentación de Declaración Fiscal en la modalidad de Modificación; por lo que en atención a la obligación contenida en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción III, 92 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, 9 fracción II, 10 primer párrafo, párrafo primero 34, 32, 33 fracción II y 46, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 495 fracción XXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, y conforme a la información contenida en la plataforma identificada con la dirección electrónica <http://sideclara.iepcjalisco.org.mx/login>, sitio electrónico que se tiene a la vista y el cual fue determinado por el Órgano Interno de Control del instituto, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de ser utilizado para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y de Constancias de Presentación de Declaración Fiscal, vínculo electrónico el cual arroja como información que de los noventa y siete obligados, que todos y cada uno de los servidores públicos cumplieron en tiempo y forma con su obligación de presentar su declaración patrimonial y de intereses en la **Modalidad de Modificación**, en dicha plataforma electrónica.

Lo anterior en atención a la obligación y plazo que para tal efecto señalan los artículos 32, 33 fracción II y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señalan expresamente lo siguiente:

**"Artículo 32.** Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia."

**"Artículo 33.** La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.

**II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y**

**III.**

*Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación..."*

**"Artículo 46.** Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

*Al efecto, las Secretarías y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal."*

Se levanta la presente constancia para los efectos legales inherentes a que haya lugar, una vez vencido el plazo señalado en el precepto legal invocado; en términos de lo que para tal efecto dispone expresamente el artículo 33 antes transcrita; en consecuencia se da cuenta de la presente constancia al Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su conocimiento y a fin de que proceda conforme a las atribuciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confieren.

Se concluye el levantamiento de la presente constancia siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día uno de junio de dos mil veintitrés.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

**Gabriela Sarahi Navarro Ramírez**

Coordinadora del Área de Responsabilidades  
de la Contraloría General del Instituto Electoral  
y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco



**Vo.bo. Eduardo Meza Rincón**  
Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco